

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CRISTIAN SALAZAR VILLALOBOS

OFICINA REGIONAL SEGUNDO NIVEL - IQUIQUE - REGIÓN DE TARAPACÁ

MITIGACIÓN

N° INT. FMM-1204-2015

En IQUIQUE, a 18 de noviembre de 2015, entre CRISTIAN SALAZAR VILLALOBOS, RUT 13.009.166-0, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 353 Departamento 801, Iquique, en adelante "el arrendador"; y FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (S), doña LUISA ALICIA SEPÚLVEDA VICENTELO, cédula de identidad N° 9.645.461-9, ambas domiciliadas en calle Barros Arana N° 1801, comuna y ciudad de Iquique, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERO</u>: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra parte del inmueble ubicado en BARROS ARANA Nº 1643, IQUIQUE, que se destinará al funcionamiento de Oficinas Dirección Regional de la misma comuna.

<u>SEGUNDO</u>: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma de \$900.000.- (Novecientos mil pesos) mensuales. Una vez emitida la factura luego de la firma del presente contrato se pagarán dos meses de arrendamiento, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de don Cristian Salazar Villalobos.

<u>TERCERO</u>: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja constancia que presente contrato comenzó a regir el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2015 y extenderá su vigencia hasta el día 16 DE ENERO DE 2016, renovándose por el plazo de un mes, si se hace una ocupación del recinto por al menos dos días adicionales a la fecha de término del contrato. Asimismo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días, mediante carta enviada al domicilio de las partes, indicado en el presente contrato.

<u>CUARTO</u>: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo el gasto de luz, el que se medirá al final del período según marcador, y las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.



<u>QUINTO</u>: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

<u>SEXTO</u>: AUTORIZACIÓN. Por este acto el Arrendador, autoriza la ejecución de obras en el inmueble, destinadas a la habilitación del establecimiento.

<u>SÉPTIMO</u>: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso a la parte del inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

<u>OCTAVO</u>: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de IQUIQUE y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

CRISTIAN SALAZAR VILLALOBOS

C.I. 13.009.166-0 ARRENDADOR DIRECTORA REGIONAL (S)

FUNDACIÓN INTEGRA